

fumar de que ap<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Certifico  
 Martin de Lago *Diego de Vega*  
*J<sup>o</sup> Martin*  
 Castro *Armas*  
*Antoni J<sup>o</sup> Navarro*

Acta de 23 de Enero de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de esta Ciudad de Betanios a veinte y tres de Enero año del mil ochocientos cuarenta y tres. Reunido S. en ella S. P. S. los Señores D<sup>o</sup> Celestino Martinez del Rio Alcalde primero presidente, D<sup>o</sup> Domingo Cachara; D<sup>o</sup> Simon Ramos, D<sup>o</sup> Andres Dant, D<sup>o</sup> Vicente Arias; D<sup>o</sup> Juan e Par Martin, D<sup>o</sup> Jose Hilario Navaira, D<sup>o</sup> Manuel Benito de Castro, D<sup>o</sup> Bernardo de Castro Regidores. D<sup>o</sup> Rafael de Lago y D<sup>o</sup> Jacobo Pedreira Prores S<sup>o</sup>ndicos; ad<sup>o</sup> juntos y congregados acordaron lo siguiente

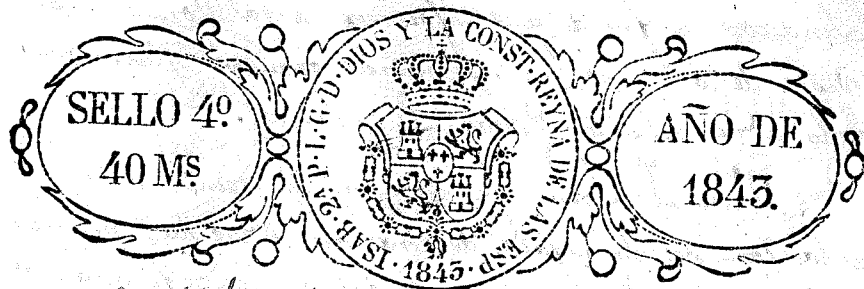
Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta nuevamente de los arbitrios que proponen los Señores S<sup>o</sup>ndicos para atender con el imp. de los que arrojan en arrendamiento, a la reparacion de la Frabera que hace por esta Ciudad la carretera general y las treientas veinte y cinco varas de entrada y salida; despues de discutidos muy detenidamente acuerda el Ayuntamiento aprobar los siguientes.

Diez y seis m<sup>o</sup> en cuartillo de aguardiente y licores que se consuma por mayor y menor en el distrito de este Ayuntamiento, cuya exaccion empezara tan luego que de libre el actual arrendamiento de dicho liquido.

Ocho m<sup>o</sup> en campo de lena diez y seis en el de yerba seca y veinte y cuatro en el de Caza

- Martinez
- Cachara
- Ramos
- Dant
- Arias
- J<sup>o</sup> Martin
- Navaira
- Castro
- Castro
- Lago
- Pedreira



que se introduzca para su consumo en este citado distrito municipal.

En este estado visto el giro de la discusion, acordó así bien la Corporacion que vuelva el expediente a la Comision agregandole el Señor Regidor quinto D<sup>no</sup> José Hilario Navera, para que proponga con separacion los arbitrios sobre cada uno de los articulos y efectos a que deben grabar, procurando amonstrarlos con el pensamiento emitido en esta citada discusion.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio de D<sup>no</sup> José Maria Carro y elador de caminos su fha nubes del que rige a que acompaña una relacion que comprende los materiales imbertidos con la mayor economia en la Trabeña de Cachinas y Cruzverde, que asciende a D<sup>os</sup> ochocientos cincuenta para que la municipalidad se sirva disponer sean abonados a los sugetos que los buscaron y condujeron segun y por el mismo orden q<sup>ue</sup> dicha relacion expresa, acuerda se esjuda el oportuno libramiento contra cualesquiera fondos, en calidad de reintegro que se hara de la cantidad que produzcan los arbitrios que se propondran para dicho efecto y para que está encargada una Comision.

Se dió cuenta de un oficio de la Prima Diputacion de esta provincia fecha diez y siete del que rige, por que se le sirva remitir a este Ayuntamiento dos exposiciones que a dicha Supresionidad elebaron D<sup>no</sup> Vicente Viqueira y D<sup>no</sup> Marcos Vieyte arrendatarios para el corriente año de los ramos de Octavilla y alhondiga, en queja de esta Corporacion por haber admitido a la llana posturas a los indicados ramos sin haber mediado previamente la mejora de la cuarta, para que en virtud de su contenido informe circunstanciammente cuanto se le ofresca y parezca oyendo justificativamente a los interesados en cuanto puedan practicarlo con lo demas que contiene y en su virtud acuerda

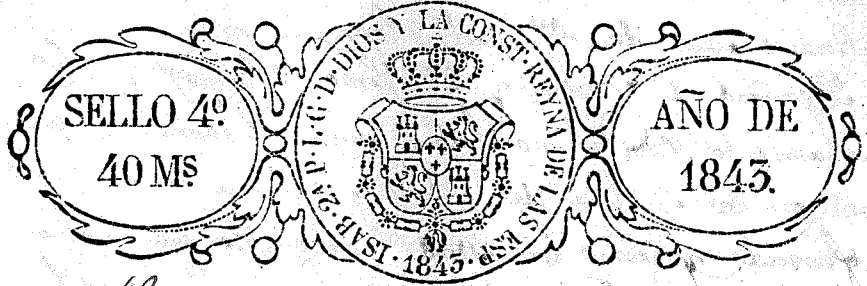
que paren con los antecedentes a los Señores Presidente  
y Sindicos a fin de que informen a la Corporacion  
con vista de los mismos cuan oportuno para poder  
hacerlo a la repetida Esma. Diputacion.

Visto el informe que evacua en veinte del que  
rige la Comision encargada de hacerlo sobre las medidas  
que existen en la Alhondiga, propiedad de este Ayuntamiento  
para medir el grano en los mercados publicos que se  
celebran en la misma, acuerda facultar a los Señores que  
componen aquella y son Regidor D<sup>n</sup> Domingo Cachaza  
y Sindico D<sup>n</sup> Rafael de Lago para que encarguen  
la construccion de las medidas que se necesitan y  
expiera dicho informe, presentando de hecho la cuenta  
de su importe para disponer su abono por cuenta de  
los fondos de Propios.

A la instancia de D<sup>n</sup> Nicolas Felix de esta  
Ciudad, fecha veinte del comente pidiendo se le exonere  
del cargo de Alarife del barrio de San Francisco p.<sup>a</sup>  
que fue electo fundado en su mayor edad y muchos  
achagues, acuerda el Ayuntamiento que tan luego  
ultime el padron de Palmas en cuya formacion  
esta entendiendo se le relevara del cargo enunciado.

En atencion al retraso en que está la aprova-  
cion y censura de las cuentas pertenecientes a la  
Administracion del Hospital de San Antonio de Padua  
para la cual estaban comisionados los Señores Sindicos  
y en virtud de que el primero de estos por las muchas  
que ya se han sobre el y otras atenciones particulares  
manifiesta no serle posible informar en mucho tiempo  
acuerda que para la mas pronta expedicion de este  
negociado pase a informe de otra nueva comision com-  
puesta del Señor Presidente y el Señor Sindico se-  
gundo D<sup>n</sup> Jacobo Pedreira con el Señor Regidor  
D<sup>n</sup> Vicente Arias, quienes se debuelban evacuada  
lo mas pronto posible.

Lo acordaron S<sup>rs</sup> D<sup>ns</sup> P<sup>res</sup> y  
firmaron de que yo Secreta



rio Certifico =  
 Martin del Rio  
 Cacho  
 Lago  
 J. Martin  
 Ramos  
 Pedro  
 Arias  
 Camo  
 Antonio

Acta de 27 de Enero del 43.

Martinez  
 Patino  
 Cachara  
 Ramos  
 Arias  
 Nabeira  
 Martin  
 Castro  
 Castro  
 Lago  
 Pedreira

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y siete del mes año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S. P. D. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde primero presidente, D. Jose Maria Patino, Alcalde segundo, D. Domingo Cachara, D. Simon Ramos, D. Vicente Arias, D. Jose Filario Nabeira, D. Juan Pan Martin, D. Manuel Benito de Castro, D. Fernando de Castro, Regidores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.  
 Se ha visto una manifestacion por escrito que el Señor Nabeira hace al Ayuntamiento tenniente a expresar en ella que cree muy ventajosa al publico la conservacion del edificio que fue convento de Santo Domingo que su demolicion por lo cual pedia que en medio de haberle imposibilitado una indisposicion q ha padecido de asistir a los Ayuntamientos anteriores y con especialidad a la que se trata de que se lleve a efecto la demolicion, se uniere dicha manifestacion al expediente de su referencia para q a todo tiempo

10

constare cual hera su voto, opinando de la misma manera  
el Sindico Segundo D<sup>o</sup> Jacobo Pedreira y los Regidores  
D<sup>o</sup> Bernardo de Castro y D<sup>o</sup> Simon Ramos, y el  
Ayuntamiento Reelido no habes lugar a tomar en con-  
sideracion la Publica del Señor a Vabeira por ser nego-  
cio fenecido y tener un estado irrevocable por hallarse  
ya en egecucion el acuerdo de demolicion, para cuyo fin  
unicamente fue concedido, y no para otro debdian-  
dosele dicha instancia.

El Señor San Martin hizo la mocion de que la  
Comision encargada de proponer los medios de demolicion,  
diere cuenta del estado en que se hallaban sus trabajos,  
el Señor Alcalde Segundo añadió que hera scandalosa  
la morosidad que se notaba de parte del Señor Cura  
Parroco de Santiago en derrochar la Yglesia por haber  
quedado en dante principio el Lunes veinte y tres  
del que rige, y el Señor Presidente tambien manifes-  
to que no autorizandose a la Comision, o no nombrandose  
otra de nuevo, que se encargue de la egecucion de todas  
las medidas conducentes a q<sup>ta</sup> tenga efecto la Demo-  
licion con la precavida que se encarga nada se  
consequira o cuando menos sufriran todos los trabajos  
mucha paralización reclamando por lo tanto que se nom-  
bre dicha Comision al objeto indicado, reservando  
en si el Ayuntamiento verificar los remates de los  
materiales del apremiado edificio, y este en su virtud  
acuerda que la Comision nombrada ya se encargue  
de llevar a cabo todos los trabajos de la demolicion,  
empleando al efecto los medios que crea conducentes  
salva la egecucion de los remates, de que el Ayuntam.  
no se desprende.

Se ha oido el informe que evacua la comision  
encargada de hacerlo sobre la queja que elebo D<sup>o</sup>  
Vicente Viqueira y D<sup>o</sup> Marcos Viqueira vecinos  
de esta Ciudad a la Cadma Diputacion de esta Pro-  
vincia sobre la admision de ponturas despues de  
transcurrido el termino legal a los arbitros muni-  
cipales que los mismos habian rematado, y en su  
virtud la Corporacion acuerda conformarse con el



por hallarlo arreglado, añadiendo que según las voss publicas, los mismos queseros Viqueira y Vieytes lleban compañía con Dn Marcos Nogueros en los remates de Alhondiga y Octavilla por consecuencia de la postura que este último hizo y la cual dio lugar a la quessa de los primeros, con la circunstancia que Dn Benigno Folla que hizo la mejora primeramente, afianzó al Vieytes en la postura lo cual hace sospechar de la confogulacion anterior (ante) (rior) de los licitadores, con el fin de perjudicar los fondos del propios, discordando luego por causas y al Ayuntamiento ignora y de la compañía del Viqueira, Vieytes y Nogueros, deduce el Ayuntamiento la aprobación que de hecho prestaron al remate con el aumento que ultimamente recibió y que con la quessa intentan probar fortuna, para hacer mayores utilidades en perjuicio de los fondos comunes, remitiéndose los expedientes originales a S. E. al igual que la copia del libro de Cala entregada al Viqueira de quien se recoga al efecto.

Se dio cuenta de una solicitud que deba la Directora de la Escuela de niñas pobres de esta Ciudad a este Ayuntamiento por la que solicita que el mismo disponga de fondos necesarios para seguir la apelacion de un pleito que se está disputando con Dn Fran<sup>co</sup> Antonio Guerra sobre pago de pensiones pertenecientes al establecimiento, y otros que ocurran, y en su virtud el Ayuntamiento acuerda que en atencion a que los intereses que versan en la cuestion judicial que está siguiendo la Maestra de niñas corresponde a un establecimiento que debe gozar de consideracion de pobre para el efecto de defensa en Justicia, dicha maestra intente la habilitacion en este concepto, a cuyo fin el Secretario de la Corporacion le facilite los documentos de creacion de

la Escuela y condiciones anexas a su instituto por medio de los correspondientes testimonios.

Acuerda asi mismo que para el caso en que pueda subsistir la Torre del edificio de Santo Domingo por su sola demolida que sea, y poder colocarse en ella un Relox, el Senor Alcalde Segundo, Regidor quinto D.<sup>o</sup> Jose Hilario Nabeira y Sindico primero se encarguen de promover en egecucion los medios conducentes a conseguir dicho Relox, facultandolos para q pidan la Hazienda del que existe en el ex-Monasterio de Monteforo y sigan los demas tramites del Expediente hasta conseguir su remate.

Lo acordaron S.P.S. y firman de que yo D.<sup>o</sup> Martin del Rio

*[Signature]* Lago *[Signature]*

*[Signature]* Arias *[Signature]* Pedroza

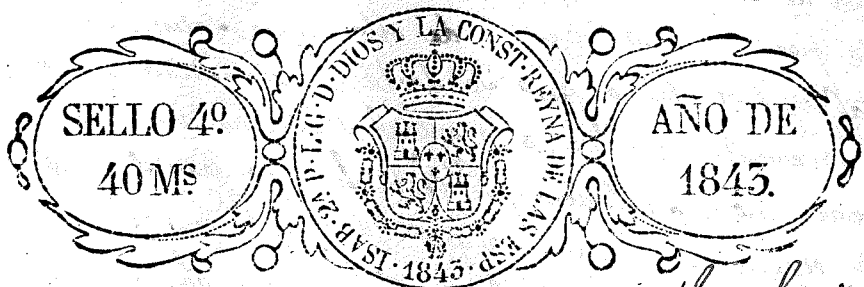
*[Signature]* Castro *[Signature]* Antonio Jose *[Signature]*

### Acta de 31 de Enero de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Potosi a treinta y uno de Enero año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en ella S.P.S. los Señores D.<sup>o</sup> Celestino Martin del Rio Alcalde primero presidente; D.<sup>o</sup> Jose Maria Patino, Alcalde Segundo; D.<sup>o</sup> Vicente Arias; D.<sup>o</sup> Jose Hilario Nabeira, D.<sup>o</sup> Juan San Martin; D.<sup>o</sup> Manuel Preuito de Castro; D.<sup>o</sup> Bernardo de Castro, Regidores; D.<sup>o</sup> Rafael de Lago y D.<sup>o</sup> Jacobo Pedreira Prore, Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada. Le ha visto un oficio del Sr. Intendente de Ptas Nacionales de esta provincia fecha veinte y dos del corriente, por que manifiesta lo triste que le es que este distrito este adeudando las contribuciones, concediendole como ultimo plazo el termino de diez

- Martin del Rio
- Patino
- Arias
- Nabeira
- D.<sup>o</sup> Martin
- Castro
- Castro
- Lago
- Pedreira



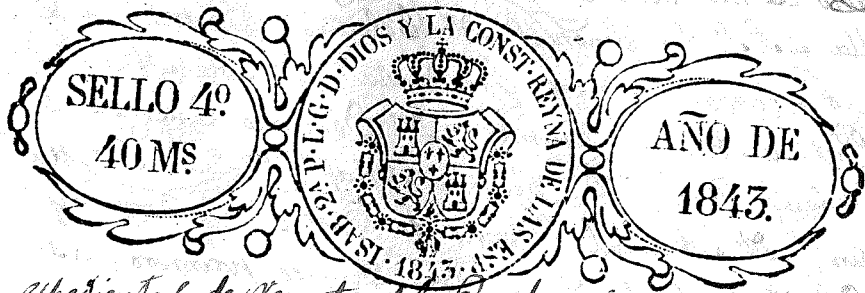
dial para su pago; y que pasado sin hacerlos admas de despachar el apremio de ejecucion que prohibiere el articulo quinto del decreto de S. A. al Regente del Reyno de veinte y seis de Julio ultimo, sino que dispondra de expedir y entregues a los Habilitados de los Cueros por conducto del Exmo Señor Capitan General las correspondientes cartas de pago contra este Ayuntamiento donde alcanzen los descubiertos en que se encuentran, para que las hagan efectivas, ya que no hay otro remedio de atender esta prebilegiada obligacion; y enterada asi bien la Corporacion de los antecedentes relativos a la liquidacion segunda de la Contribucion extraordinaria de seiscientos y tres millones, y del informe que en treinta del pasado Diciembre vacuo el Sr. Presidente sobre el mismo particular, con que se conformo la municipalidad en treinta y uno del mismo acueda contestar al S. P. que respecto el pequeño descuberto de la Contribucion repetida de los seiscientos y tres millones, ya el Ayuntamiento hacia pago en la Depositaria de rentas de este Partido y no quiso admitirse por que lo verificaba en cobre, unica clase de moneda que el Ayuntamiento ha recibido de los primeros Contribuyentes y que no le es posible reducir sin aumentar el total del Cuadro de la Contribucion lo cual le esta prohibido, y que esta misma repulsa del cobre da al Ayuntamiento la longeva idea de que las areas Nacionales se hallan abundantes, pues que a hallarse como S. P. manifiesta, no hera posible concebir de rechazar el pago de cualquiera clase de moneda; que tal inadmisión dificulta admas la cobranza de las otras Contribuciones, si no la entorpece absolutamente, por que estrechada la Corporacion a hacer los pagos con dos terceras partes de plata, se le trae a la indispensable necesidad de conseguirla tam-



tambien de los Contribuyentes, que si no todos, la mayor parte por lo menos carece de ella y no satisface sus cuotas, y por ultimo que se dicte una medida para que no circule el cobre, o mientras se le considere moneda corriente no hay taron p.<sup>a</sup> de hechar los pagos que en su especie se hagan, y que el Ayuntamiento por mas apremios con que se le comiere y aun oblique, no se solbentara en la su otra especie por que no lo tiene. Acuerda igualmente se rebuelban los despachos a los C.<sup>os</sup> n.<sup>os</sup> que estaban encargados de ellos, para que bajo su responsabilidad y la multa de quinientos rs. cada uno con legal aplicacion, lleven acabo las diligencias de pago contra los comprendidos en aquellos, debiendo darlo ultimado en el improrogable termino de un mes de que queda encargado el Señor Presidente.

Se entero el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Jefe Politico de esta Provincia su fecha veinte y ocho del que rige por que manifiesta que el Comisario de guerra de la plaza de la Coruña le ha hecho presente a su autoridad en comunicacion de veinte y seis del actual los apuros en que se encuentra la Intendencia militar del Distrito, por quanto las Tesorerias de Rentas de la provincia misma no satisfacen con puntualidad las libranzas expedidas a favor de los aventistas de Niveles y Mensibios, y p.<sup>a</sup> evitar las funestas consecuencias q.<sup>ue</sup> pudieran ocasionar si llegare el caso de que faltare a la tropa los articulos indispensables para el rancho le propuso el medio de que se dirigiere a los Ayuntam.<sup>tos</sup> Constitucionales de la citada plaza y esta Ciudad para que si llegare a tocarse tan inesperado evento se encarguen del mencionado suministro a calidad de reintegro y ofreciendo con toda formalidad que la Intendencia mencionada remunerara sus desembolsos ya admitiendolos en pago de las Contribuciones o de la manera que las municipalidades estimen conveniente encargandole q.<sup>ue</sup> tenga a bien de hacerlo del suministro anunciado por lo correspondiente a la fuerza del Ejercito que guarnesce esta Ciudad si llegare a aquel caso, y en su virtud acuerda se le conteste lo conferenciado por el Señor Presidente.

Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia su fecha treinta de Diciembre p.<sup>a</sup> por que debulle los



Expedientes de remate del Encaberamiento de Ventas de esta Ciudad y de las parroquias de este distrito por lo correspondiente al presente año con su Superior aprobacion, con lo demas que manifiesta sobre los tramites seguidos para la misma operacion, y cobranza por este Ayuntamiento del diez por ciento del primero por responsabilidad y que espresa el informe de los Señores Contador y Administrador de Rentas de la provincia misma que transcribe; y en su virtud acuerda se le confiere en este acto, para lo que se encarga al Señor Presidente, y que los respetados arrendatarios presenten sus fianzas si aun no lo hubieren hecho.

Se han visto los Edictos oficiales numeroz diez, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, y diez y siete, de los dias diez y ocho, diez y nueve, veinte, y uno, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y ocho y treinta del que fura, sin embargo de hacerlo S. S. S. cuando lo tienen por conveniente en la Secretaria de este Ayuntamiento, y de exponerse al publico los dias de Comos en el frontis de la Casa Consistorial.

Asi lo acordaron el S. P. y fuman de que yo

Secretario Certifico - Enm - p - ya

Apuntacion del dia  
 Amas Lago  
 Pedro y  
 Carrero Castro  
 Antonio Lopez

Acta de 10 de Febrero a 1843

En la Sala Capital de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanjos a diez dias del mes de Febrero

Martinez  
 Patino

Cachara  
Danz  
Arias  
Sr. Martin  
Castro Sr. Man.  
Lago

año de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en  
ella S.P.P. los Señores D. Celestino Martines del  
Dio Alcalde primero Presidente; D. José Maria  
Patino Alcalde segundo; D. Domingo Cachara, D.  
Andrés Danz; D. Vicente Arias; D. Juan Sr. Mar-  
tin; D. Manuel Benito de Castro Regidores y  
D. Rafael de Lago, Pro. Sindico primero; asi  
juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Que se remitan a la Exma Diputacion Pro B  
los estados de guerra y armamento de la Milicia  
Nacional de este distrito con mas la noticia de las  
cantidades recaudadas en el año ultimo por la cuoti-  
zacion de cinco a cincuenta n.º 9 satisfacen adf.  
cientos de prestar el servicio personal en la misma  
Milicia, cumpliendo con lo que dispone el articulo  
ciento sesenta y seis del reglamento de la propia  
Arma.

Asi lo acordaron S.P.P. y firman de que  
yo Secretario Certifico =

*Antonio José Rodríguez*  
*Lago*

*Cachara* *Arias* *Danz*  
*Castro* *Antonio José Rodríguez*

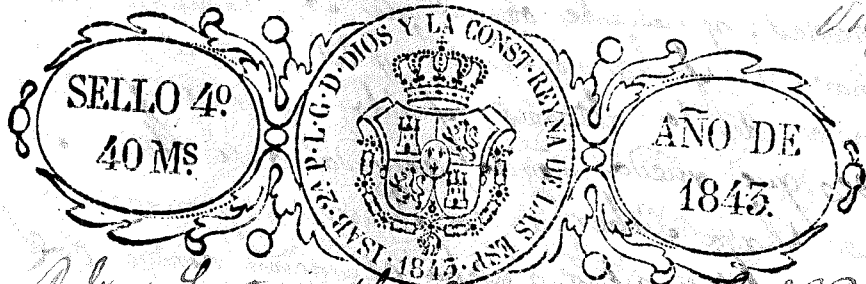
Acta de 15 de Febrero de 1843

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de  
esta Ciudad de Potanroy a quince de febrero  
de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos  
en ella S.P.P. los Señores D. Celestino Martines  
del Dio, Alcalde primero presidente; D. José  
Maria Patino Alcalde segundo; D. Andrés Danz;  
D. Vicente Arias; D. Juan Sr. Martin; D. Ma-  
nuel Benito de Castro, Regidores; D. Rafael  
de Lago y D. Jacobo Pereira, Pro. Sindico  
asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor D. Basilio

Martines  
Patino  
Danz  
Arias  
Sr. Martin  
Castro Sr. Man.  
Lago  
Pereira



Moldan Secretario de la Comisaria general de Cruzada fechado en Madrid a veinte y siete de Enero ultimo, por el que de acuerdo del Exmo Senor Comisario remite a este Ayuntamiento un libramiento de mil dorentos reales que ha aplicado al Socorro de los enfermos pobres del Hospital de San Antonio de Padua a favor de esta municipalidad y contra los productos del Indulto Apostolico para el uso de Carajas de la predicacion de mil ochocientos eia renta y uno que existian en poder del Ferrocero de Cruzada de Oronse y en su virtud acuerda se dirija a la Junta de Beneficencia con el endoso correspondiente a fin de que disponga de cobranza y aplique su importe al objeto suados expresado dandose las mas satisfactorias gracias al referido Senor Comisario y Secretario

Se dio cuenta en este Ayuntamiento del acuerdo de la Comision de su Seno facultada para el serbicio del ex-Convvento de Santo Domingo de esta Ciudad, fecha treinta del pasado Enero sobre el oficio que a la misma paso el Senor Cura de Santiago de la misma en veinte y ocho del propio, y concediendo a los S. Presbiteros D. Leoncio Lopez, D. Pedro Vazquez y D. Jose Ulla la entrega que por instancia yha del referida dia treinta Solicitar de los altares de Animas y la Dblas, su manteleria, lamparas sepulcros Calbaros y harinados de la Capilla mayor con truida de proposito para el sercondimiento y lo S. mas utiles necesarios para esta lugubre funcion y la procesion del Sepulcro, para que por su cuenta los trasladem a la Iglesia de San Roque de esta Ciudad y los cologuen en ella bajo la preciosa obligacion de indemnizarse de sus gastos por cuenta del petitorio y celebrar dicha funcion de cuenta del mismo con lo demas q. contiene y la Corporacion en su virtud acuerda aprobarle en todas sus

partes; y mediante obseva este Ayuntamiento q  
hasta la fecha no se dio principio a la tras  
lacion de los altares referidos y mas efectos  
des que queda merito acuerda asi bien se  
les haga saber a los Presviteros mencionados  
den principio a dicha operacion dentro del  
termino de segundo dia la cual daran ultimada  
bajo su mas estrecha responsabilidad a la mayor  
brevedad posible.

Enterada la municipalidad del informe  
que con fecha nueve del que rige evacua la Comi  
sion de su Seno facultada para el derribo  
del ed. Convento de Santo Domingo de esta  
Ciudad sobre la instancia de Don Froilan Froche  
y Zuniga vecino de la misma y apoderado del  
Senor Conde Taboada relativa a la entrega del  
retablo de la Capilla mayor de la Iglesia del  
mismo ed. Convento y lo mas q contiene  
y que con tal objeto se acordo pasarle en sesion  
de veinte del pasado Enero, y la entrega a Don  
Antonio Arias del de la titulada Don Nicolas  
de que es legitimo patrono, acuerda conformarse con  
su contenido, y que en consecuencia se haga saber  
a los abredichos procedan a trasladar los retablos  
esporados dentro del termino de segundo dia.

Enterado igualmente dello acordado por la mis  
ma Junta en once del actual a consecuencia de  
instancia que se elevaron varios vecinos de esta  
Ciudad que fueron cofrades de la Santisima Virgen  
del Rosario en solicitud de que se les permita  
trasladar el retablo de la misma que existe en la  
Iglesia del ed. Convento de Santo Domingo de  
esta Ciudad para la de Santa Maria; por el  
cual recedio a dicha solicitud sin ser visto reconocer  
en aquellos derechos que espiraron con la extincion  
de las cofradias, acuerda aprobarlo en todas sus  
partes por hallarle muy justo, prebiniendose a los  
abredichos den principio a trasladar el retablo de  
pedido dentro del termino de segundo dia.

El Senor Sindico primero D. Rafael de  
Lago ha hecho presente in voce lo conveniente q



señal establecer en la Plaza de la Constitución de esta Ciudad o sus cercanías un Estanquillo de Tabaco para la mayor comodidad de los consumidores mediante en el centro de la población no existiese otro de su clase; y al Ayuntamiento conociendo la justicia de dicha moción acuerda de oficio lo conveniente y conferenciado con el Señor Intendente de Rentas de la provincia, a fin de que se sirva acceder al establecimiento del mencionado estanquillo.

A la instancia de D. Pedro Camposa vecino de esta Ciudad, fecha nueve del que rige, en solicitud de que se le expida certificación de su conducta moral y política, acuerda pare al Señor Regidor del barrio de la Ribera a que corresponde, D. Manuel Benito del Castro a fin de que informe a la Corporación cuanto se le ofrezca y parezca sobre el particular, hecha lo cual se determinará.

Se ha visto una instancia de Sebastián Pereira Mayordomo pedáneo de la parroquia de San Martín de Fiofre, Vicente García, Antonio Cortés Franco y Bernardo de Porto que hacen por lo que les toca y en representación de los más vecinos de la misma, su fecha cuatro del que rige relativa a que los vecinos de las dos Pouts distrito de Calderne se hallan entendiéndose en la División de la Junquera que se halla en los límites de la parroquia expresada, y en ella tratan de incluir una gran porción de la de Fiofre fin reparar a los signos divisorios de ambas, y en su virtud la Corporación acuerda de oficio por el Señor Presidente lo conveniente con el que lo es del mencionado Pádon para que los vecinos de Pouto en unión de los de Fiofre y asistidos de Peritos de su confianza electos por ambas procedan a marcarla el punto

de division de las mismas evitando asi toda contienda  
judicial con los perjuicios consiguientes.

Enterada esta municipalidad de un oficio de  
la Coma Diputacion de esta provincia fecha en  
y uno de Diciembre proximo pasado manifestando  
a la misma ha tenido a bien aprobar la obra de  
la construccion de la Camerilla de Pratos para  
cerrar el vinedo y demas cultivos de la monteria de  
aquel nombre con arreglo al plano y presupuesto  
que contiene el expediente instruido con tal objeto,  
acuerda señalar el dia cinco del entrante Mar-  
zo para efectuar su remate a publicas posturas,  
a cuyo fin se anuncia por medio de bando.

En atencion a que los dias señalados para  
el remate de los materiales del que fue convento  
de Santo Domingo y su demolicion, no se presento  
por otro alguno, se señala para nuevo remate el  
proximo Domingo diez y siete del que rige  
y hora de once de su mañana anunciandose  
asi por medio de Carteles que se figen en  
los sitios de costumbre y en ellos se manifieste  
que el Ayuntamiento esta dispuesto a oír y  
cualquiera proposicion que se le haga si fuere  
razonable y la creyere admisible, sin embargo  
de las condiciones que tiene acordadas: y siempre  
que no se presentare en dicho dia por otro  
o en opuesto sentido no se hiciere admisible las  
licitaciones que se practiquen, acuerda asi bien  
que para evitar la insistencia de la Empresa  
de Sales en que se adjudique dicho edificio  
para almacen, cuya utilidad todavia debia ser  
emergentemente, a pexas de la cesion q. el Ayuntam.  
obtuvo, de cualquiera fondos disponibles y con ca-  
lidad de reintegro de cuenta del producto de los  
materiales proceda la comision nombrada para  
esta negociado a disponer del modo q. crea con-  
veniente la demolicion de la frontera de la  
Iglesia hasta donde por informes de